

En la parte de la Maxima desta Justo diron lo
qual se asido prieso suspender su continuacion a
Causa de faltarle veinte Camones o pinas = In mas-
il docho palmas de largo y dos de quadro = Quatro
palmas de ancha palmas quadrados Con el grueso de dos
Colaños para Causas; Y quien embargo de ser llegado
a su notua ha Justa prohibenua dada por esta Ciudad
para que no se quite madera alguna sino es en sus tiempos
Correspondientes para su mayor permanencia, y no sea
oportuno el presente para ello, y que sin embargo de dha
Resolucion por ser dicha madera In genero que ade es-
tar siempre batiendo en la agua no le embaraza sea
fuera de tiempo su Corte, por Cuyas Razones, y la In-
genia que tiene en fenerer dha Leña, Justa aceta
Ciudad de dha Concederle su brenua para el Corte
de dha madera el que se queda hacer en la parte que
hayan la Tambla de los Lueros, y por la Ciudad
Entendido: Dixo que atendiendo alas Razones que
se expresan por dho Memorial, y no ser dha madera
para el fin que esta Ciudad como otra prohibenua
la permanencia de ella en el señalamiento de sus Cortes
Houd Conceder y Conceder dha Leña del expresado
Don Joseph Balaguer en la parte y mención =
En este Ayuntamiento se a dho In Memorial de
Su Santo Real y su mayor deste Ayuntamiento

Don Justo
Real =

